

Ordinario Laboral
Radicación N° 68689 31 001 **2022-00046- 00**

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; la presente demanda fue radicada a través del correo electrónico institucional el 08/04/2022 a las 11:22 A.M. Provea

San Vicente de Chucurí, 29 de abril de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucuri, Santander, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

La demanda que promueve la señora MARIA MARCELA HERNANDEZ AMELL actuando mediante apoderado judicial en contra de E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN representada legalmente por JHON JAIRO PIMIENTO GONZALES o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda, cumple los requisitos del artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral modificado por la Ley 712 de 2001 artículo 12 y Decreto 806 de 2020. Por lo tanto, se dispondrá su admisión.

En atención a las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda LABORAL que promueve MARIA MARCELA HERNANDEZ AMELL mediante apoderado judicial contra E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN representada legalmente por JHON JAIRO PIMIENTO GONZALES o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda por lo anotado.

SEGUNDO: Imprímase a la demanda el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL de primera instancia previsto en el artículo 74 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001.

TERCERO: Notifíquese esta decisión a los demandados en la forma indicada en el artículo 41 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por la Ley 712 de 2001 Art. 20. Por analogía y conforme lo dispone el art. 145 de la obra en cita, dese aplicación a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste a través de apoderado.

El demandado deberá aportar la prueba de la representación legal al momento de la notificación.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado RAFAEL ALFONSO BARRIOS DIAZ portador de la TP 356.027 en los términos y para los fines dispuestos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **03 de mayo de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c3946a1fc0dd324309124f2879efe2a386dc7b00fac0c10753f09e1654148e**
Documento generado en 02/05/2022 08:08:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**